

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00571-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	DAMARIS FLÓREZ QUINTERO CC 36565670 y CARLOS ALEJANDRO SANDOVAL AYALA CC 12445997
DEMANDADA	ÓSCAR ALFONSO SANDOVAL FLÓREZ CC 72250337

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, noviembre 25 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Noviembre veinte cinco (25) del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con sus padres (registro civil de ÓSCAR ALFONSO SANDOVAL FLÓREZ). Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por ser docente del magisterio de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderado judicial por los señores DAMARIS FLÓREZ QUINTERO y CARLOS ALEJANDRO SANDOVAL AYALA, contra el señor ÓSCAR ALFONSO SANDOVAL FLÓREZ.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuarto: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor ÓSCAR ALFONSO SANDOVAL FLÓREZ en beneficio de sus padres DAMARIS FLÓREZ QUINTERO y CARLOS ALEJANDRO SANDOVAL AYALA, el veinticinco por ciento (25%) del sueldo, prestaciones legales y extralegales que devengue como docente del magisterio de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos del sueldo, primas, vacaciones, retroactivos y subsidio y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00571-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de los señores DAMARIS FLÓREZ QUINTERO y CARLOS ALEJANDRO SANDOVAL AYALA.
- b) Oficiar a la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado ÓSCAR ALFONSO SANDOVAL FLÓREZ CC 72250337, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los señores DAMARIS FLÓREZ QUINTERO y CARLOS ALEJANDRO SANDOVAL AYALA a la. Dra. MARÍA JOSÉ MOLINA SIERRA, identificada CC No No. 1.048.210.070 y TP No 356.279 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Sexto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

Edificio Palacio de Justicia

Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso

Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 09 de diciembre de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 175_ VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA